MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA" PLURIANUAL 2019 – 2020 - ID 367839

A: **INTENDENTE MUNICIPAL.-**

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN.-**

FECHA: **08 DE AGOSTO DE 2.019.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA" PLURIANUAL 2019 – 2020 – ID 367839,** emprendido por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, con recursos provenientes del **Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (840 FONACIDE)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

1) **FASV IMPORT. EXPORT, con RUC Nº 696150-9, cuya propietaria es la Señora María De Fátima Sartorio Vanni.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA" PLURIANUAL 2019 – 2020 - ID 367839

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los **documentos de carácter sustancial** que componen la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a este requisito, para posteriormente observar si ha proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Empresa FASV IMPORT. EXPORT	
	Cumple	Cumple
a) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado, indicando que se compromete a comprar los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería	Si	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Si	
c) Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Si	
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del artículo 40 y declaración de integridad del artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Si	

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", consultando con los medios disponibles (vía web) que la **Señora María De Fátima Sartorio Vanni**, propietaria de la firma **FASV IMPORT. EXPORT**, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Posteriormente, se observa si la firma **FASV IMPORT. EXPORT.** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación exigidos en el Anexo I; como se detalla a continuación: ----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	FASV IMPORT. EXPORT	
	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC).	Sí	

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA" PLURIANUAL 2019 – 2020 - ID 367839

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Si	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	Sí	
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	Sí	
Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los dos últimos años (2016, 2017, 2018)	Si	
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.1 de la Sección II	Sí	
Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado.	Sí	
En caso de contrataciones con instituciones públicas, deberá presentar copia de Código de Contratación de cada contrato para su verificación en el portal de la DNCP	Sí	
Declaración Jurada de que proveerá los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes	Sí	
Declaración Jurada de que dispone con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente 2 (dos) vehículos tipo furgonetas	Sí	
Requerimiento del personal de acuerdo a los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos.	Sí	
Copias de Estados Financieros y de Resultados de los 3 (tres) últimos períodos, (2016-2017-2018) acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos y la constancia de su presentación.	Sí	
Ratios (2016-2017-2018)	Sí	
Copia de carta de referencia por lo menos tres (3) Clientes certificando la capacidad para prestar los servicios requeridos por la convocante	Sí	
Currículum y copia de Registro o Matrícula de 1(un) Licenciado/a en Nutrición o Tecnólogos de Alimentos	Sí	
Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC según lo establecido en la Resolución de la DNCP actualizado por IDE. (Documento actualizado hasta el momento de la apertura de sobre SUSTANCIAL)	Sí	
Constancia de RUC	Sí	
Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por otorgado por INAN	Sí	
Referencia Bancaria de por lo menos de un Banco de plaza	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA" PLURIANUAL 2019 – 2020 - ID 367839

Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta económica del único oferente presentado Empresa **"FASV IMPORT. EXPORT"**, habiendo arrojado el siguiente resultado, según planilla:----------

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90101603-999	Provisión de Almuerzo Escolar (Plato principal+ Guarnición+ Postre) en la Escuela Básica Nº 1.937 Aníbal Alvarez	Ración	Unidad	25.440	13,490	343,185,600
2	90101603-999	Provisión de Almuerzo Escolar (Plato principal+ Guarnición+ Postre) en la Escuela Básica N° 4319 Rudolf Hendel	Ración	Unidad	4.032	13,490	54,391,680
TOTAL GUARANÍES							**397,577,280**

El monto total asciende a la suma de **Gs. 397,577,280 (Guaraníes Trescientos noventa y siete millones, quinientos setenta y siete mil, doscientos ochenta) IVA Incluido.**----------

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "FASV IMPORT. EXPORT",** por el monto total de **Gs. 397,577,280 (Guaraníes Trescientos noventa y siete millones, quinientos setenta y siete mil, doscientos ochenta) IVA Incluido**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la **Resolución de la DNCP N° 411/2018**----------

◆ El oferente **"FASV IMPORT. EXPORT", con RUC Nº 696150-9,** cuya propietaria es la **Señora María De Fátima Sartorio Vanni,,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

MARGEN DE PREFERENCIA

Los menús licitados por la Empresa **"FASV IMPORT. EXPORT"** en la presente licitación cuenta con el Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación (cuyos originales han sido adjuntados a la oferta presentada).

Por lo tanto, la aplicación del "Margen de Preferencia", se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa **"FASV IMPORT. EXPORT"** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia no altera al monto final ofertado de **Gs. 397,577,280 (Guaraníes Trescientos noventa y siete millones, quinientos setenta y siete mil, doscientos ochenta) IVA Incluido.**----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa "FASV IMPORT. EXPORT",** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA" PLURIANUAL 2019 – 2020 - ID 367839

Por tanto, este Comité de Evaluación en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal "RECOMIENDA" LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019**, convocado por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTO PREPARADO EN LA ESCUELA" PLURIANUAL 2019 – 2020 – ID 367839,** a la **Empresa "FASV IMPORT. EXPORT, con RUC Nº 696150-9, cuya propietaria es la Señora María De Fátima Sartorio Vanni,** por el monto total de **Gs. 397,577,280 (GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JOSÉ BENÍTEZ ROMERO
Miembro UOC

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

MARÍA LUZ BENÍTEZ BALBUENA
Encargada UOC